

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
H/Decreto/12-2001

SUBSECRETARIA DE OO.PP.

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

FECHA 16 JUN. 2001

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

22 MAYO 2001

Nº 779

RECEPCION

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.
- e) El D.S. M.O.P. Nº 694, de 30 de julio de 1997, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a EMOS S.A. para atender el territorio del Gran Santiago, Región Metropolitana.
- f) La presentación de EMOS S.A., de fecha 31.07.2000, en la que solicitó ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas, necesarias para la atención del sector denominado San Ignacio de Loyola, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, de una extensión aproximada de 31,80 hectáreas.
- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC-13-12-G, informada por la solicitante y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS Nº 876 de 18 abril de 2001.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17º del D.F.L. MOP Nº 382, de 1988, ya citado.

SANTIAGO, 17 MAYO 2001

DEPART. JUNCO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTACTO		
SUBDEP. CENTRAL		
SUBDEP. Y Cuentas		
SUBDEP. U.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOLUNT.		
DEPART. TECNICO		
<b>REFRENDACION</b>		
RECIBIDO POR		
IMPRESION		
ANEXO POR		
IMPRESION		
IMPRESION		
IMPRESION		

TOMADO RAZON

- 5 JUN. 2001

CONTRALOR GENERAL  
DE LA REPUBLICA

## CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación de EMOS S.A. indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de servicio.

## DECRETO

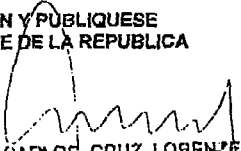
- 1.- OTORGASE a la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), R.U.T. N° 61.808.000-5, domiciliada en Balmaceda N° 1398, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas, que la habilitan para la atención del sector denominado San Ignacio de Loyola, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.
- 2.- Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, que se amplían por el presente decreto, corresponden a un área de, aproximadamente, 31,80 hectáreas, definidas y delimitadas en los planos denominados "Territorio Operacional Distribución de Agua Potable, Sector San Ignacio de Loyola Comuna de Quilicura" y "Territorio Operacional Recolección de Aguas Servidas Sector San Ignacio de Loyola Comuna de Quilicura", que forman parte integrante del presente decreto.  
  
En el primer establecimiento se consulta dar servicio a un total de 900 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado y al final del periodo proyectado se consulta dar servicio a un total de 2.660 arranques de agua potable e igual cantidad de uniones domiciliarias.
- 3.- Las condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-12-G, que forma parte integrante del presente decreto.

DIRECCIÓN GENERAL	
Sistema de Gestión de Organismo y Unidades Partes	
RECEPCION 22 MAYO 2001	
Sub-División Jurídica	
Comite / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Fecha	

construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicta la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- 5.- El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para EMOS S.A., fijado por Decreto MINECON N° 76, de 28/02/2000, aplicándose los cobros correspondientes al grupo N° 1 de ese Decreto.
- 6.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se amplían por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 7.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 8.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 9.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente, cumplen con la normativa técnica aplicable, según informe técnico elaborado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y se encuentran en el archivo de ese Organismo bajo el código N° SC-13-12-G.
  - Plano denominado "Territorio Operacional Distribución de Agua Potable, Sector San Ignacio de Loyola Comuna de Quilicura".
  - Plano denominado "Territorio Operacional Recolección de Aguas Servidas Sector San Ignacio de Loyola Comuna de Quilicura".
  - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.).
  - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
CARLOS CRUZ LORENZEN  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS